CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA

En Elche, a 18 de enero de 2019

REUNIDOS

De una parte, la UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE (en adelante UMH) y en su nombre y representación D. Manuel Miguel Jordán Vidal, Vicerrector de Investigación e Innovación de la citada Universidad, en virtud de las atribuciones que le han sido delegadas por Resolución Rectoral 646/15, de 29 de abril de 2015, DOCV núm. 7522 de 11/05/2015, Resolución Rectoral 730/11, de 19 de mayo, DOCV núm. 6530 de 27/05/2011, ampliada por Resolución Rectoral 719/12, de 29 de junio, DOCV núm. 6809, de 03/07/2012, y

De otra parte, la UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA (en adelante UCAM), gestionada y administrada por la Fundación Universitaria San Antonio, con NIF: G-30.626.303 de acuerdo con el artículo 2 de sus Estatutos, y en su nombre y representación el Sr. D. José Luis Mendoza Pérez, Presidente de la Universidad, actuando en nombre y representación de este organismo, con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud de lo establecido en los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia número 350/2007, de 9 de noviembre (BORM de 13 de noviembre).

La UMH y la UCAM (en adelante, denominados conjuntamente "las Partes"), reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente Convenio de colaboración y, al efecto,

EXPONEN

I. Que la UMH es una institución de derecho público, que goza de personalidad jurídica y patrimonio propios y tiene consideración de Administración vinculada a la Comunidad Valenciana, en cuyo ámbito desarrolla las funciones y competencias que expresamente le atribuye el ordenamiento jurídico, y goza de los derechos que de él se derivan, particularmente los propios de su autonomía en la prestación del servicio público mediante la investigación.

   Es objetivo de la UMH promover la creación y la transmisión crítica del conocimiento a todos los niveles. Entre sus objetivos específicos están la búsqueda de la excelencia en el ejercicio del servicio público mediante la enseñanza superior, la investigación y la prestación de servicios, y la vinculación con su entorno para mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos a los que sirve.

II. Que el Instituto de Neurociencias (en adelante, IN) es un centro de investigación de titularidad compartida (centro mixto) entre la UMH y la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), constituido mediante Convenio Específico de Colaboración de 20 de julio de 1999, que tiene su sede en el Campus de Sant Joan d'Alacant de la UMH.

III. Que el IN, y en concreto el grupo de investigación "Embriología experimental", dirigido por el profesor Salvador Martínez Pérez, tiene como uno de los objetivos de su ámbito de investigación el desarrollo de nuevas vías para el diagnóstico, prevención y tratamiento de alteraciones congénitas del cerebro, tanto en enfermedades mentales como en enfermedades neurodegenerativas.

IV. Que la UCAM es una institución dotada de personalidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines, entre los que se incluyen, garantizando de forma institucional la presencia cristiana en el ámbito de la Universidad, la formación de nuevos investigadores mediante programas de doctorado, la investigación para la generación y el desarrollo del conocimiento científico y técnico de excelencia en sus distintos ámbitos, la elaboración de estudios, y el asesoramiento y la colaboración con otros organismos entre cuyos fines primordiales se encuentren la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación.

V. Que la UCAM, a través de su Grupo de Investigación Neurociencia Clínica (NEUCLI) dirigido por la Dra. María Gómez Gallego, está desarrollando un programa de investigación en neurociencia aplicada en diferentes aspectos funcionales del cerebro y su relación con enfermedades neurodegenerativas. En este sentido, el estudio de las enfermedades neurodegenerativas de la infancia es de gran interés para entender los mecanismos que operan en la degeneración neuronal, y la posible mejoría que pueden suponer tratamientos de terapias avanzadas, así su combinación con la actividad física y otro tipo de estímulos sensoriales.

VI. Que, de acuerdo a lo expuesto, es interés de ambas Partes establecer una colaboración para el desarrollo conjunto del proyecto de título **"Estudio experimental de terapia avanzada en enfermedades neurodegenerativas"**.

Por todo lo expuesto, las Partes acuerdan formalizar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto regular la colaboración de las Partes en la realización del Proyecto **"Estudio experimental de terapia avanzada en enfermedades neurodegenerativas"**, cuya descripción se acompaña como Anexo al presente Convenio.

SEGUNDA. - PLAZO DE VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio se extenderá durante tres (3) años desde su fecha de firma. Las partes, no obstante, podrán prorrogar la duración del convenio mediante acuerdo mutuo, expreso y escrito, suscrito con anterioridad a su fecha de finalización. Dicha prórroga deberá cumplir, en todo caso, con las disposiciones establecidas en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las disposiciones de las cláusulas relativas a confidencialidad, titularidad y explotación de resultados, subsistirán después de la terminación del presente contrato, en los términos establecidos en las mismas.

TERCERA. - LUGAR DE REALIZACIÓN

Las actividades se realizarán, por parte de la UMH, en el Instituto Neurociencias, campus de Sant Joan d'Alacant, y por parte de la UCAM, en sus instalaciones de Avda. de Los Jerónimos s/n 30107, Guadalupe, Murcia.

CUARTA. - COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

El seguimiento del presente Convenio se realizará a través de una Comisión Mixta. Esta Comisión se constituirá en el plazo máximo de dos meses desde la firma del presente acuerdo, y estará constituida:

- Por parte de la UMH, por el vicerrector de Investigación e Innovación, o persona en quien delegue, y por el investigador responsable en esta institución de la ejecución del proyecto, D. Salvador Martínez Pérez, Catedrático de Universidad adscrito al Instituto de Neurociencias, centro mixto UMH-CSIC.
- Por parte de la UCAM, por la Vicerrectora de Investigación o persona en quien delegue, y por la investigadora responsable en esta institución de la ejecución del proyecto, Dña María Gómez Gallego, profesora titular de la Universidad e investigadora principal del Grupo de Investigación Neurociencia Clínica (NEUCLI).

Las atribuciones de la Comisión Mixta serán las indicadas a continuación:

- Supervisión del desarrollo del proyecto de investigación objeto del presente convenio.
- Toma de decisiones sobre la planificación y modificaciones, en su caso, de las actividades programadas.
- Resolución de discrepancias en la interpretación del presente Convenio, y de dudas o conflictos que se presenten en la ejecución de las actividades.

La Comisión Mixta se reunirá al menos una vez al año y, en todo caso, siempre que alguna de las partes así lo solicite.

QUINTA. - PERSONAL

Para el desarrollo de las actuaciones en colaboración, tanto la UMH como la UCAM podrán acoger en sus instalaciones a investigadores de la otra entidad, asumiendo la entidad de origen su remuneración y demás obligaciones civiles y sociales. Este personal realizará su actividad bajo las instrucciones de su institución de origen, si bien estará obligado a cumplir con las normas que rijan en el centro de acogida.

En estos casos, para garantizar la prevención de riesgos laborales y la información sobre los mismos de las personas de la UMH o de la UCAM que trabajen en las instalaciones de la otra parte, y siguiendo las obligaciones especificadas en el art. 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y su desarrollo reglamentario según el R.D. 171/2004, la UMH designa al profesor Salvador Martínez Pérez responsable en la UMH de la coordinación de actividades de prevención, con las obligaciones especificadas en el "Procedimiento para la coordinación de riesgos laborales en docencia e investigación" de la UMH (aprobado en Consejo de Gobierno de la Universidad en sesión del 3 de mayo de 2006). Por su parte, la UCAM designa al Servicio de Prevención propio de la Universidad y al Servicio de Prevención CUALTIS. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades legales que correspondan a cada una de las partes.

La UMH y la UCAM no adquirirán otras obligaciones ni compromisos adicionales a los que este documento refleja. En particular, no derivará para ninguna de las partes obligación alguna de carácter laboral, al carecer de esa condición la relación que se establece, ni obligación económica adicional, ya que el personal participante en las actividades del Convenio continuará dependiendo de su entidad de origen y percibirá sus retribuciones con cargo al presupuesto de la misma.

SEXTA. - MEDIOS APORTADOS Y EQUIPAMIENTO

La aportación de la UCAM al proyecto será en concepto de infraestructuras necesarias para el desarrollo del proyecto y en concepto de personal, quedando este último del siguiente modo:

- La responsable del proyecto, Prof.ª Dña. María Gómez Gallego, personal de la UCAM.
- La contratación de un investigador predoctoral a jornada completa durante los 3 años de duración del proyecto, que supone un coste total de 48.000€.
- Y la contratación de un técnico de laboratorio a media jornada, durante los 3 años de duración del proyecto, que supone un coste total de 34.500€.

El valor estimado de la aportación de la UCAM al proyecto es de 82.500 €, además de la dedicación a tiempo parcial de la investigadora responsable del proyecto en la UCAM. La dirección científica del proyecto se realizará bajo la dirección y supervisión del Prof. D. Salvador Martinez, con la colaboración de la Prof.ª Dña. María Gómez Gallego.

Por su parte, la aportación de la UMH al proyecto será:

- Dedicación de su equipo investigador, constituido por el responsable del convenio, Prof. D. Salvador Martínez Pérez, investigadores y personal técnico de su grupo de investigación, con una contribución parcial al desarrollo del proyecto.
- Equipamiento: Productos fungibles de laboratorio y uso de equipamiento tecnológico del Instituto de Neurociencias. (acogiéndose a las normas de funcionamiento interno del Instituto).

El valor estimado de la aportación de la UMH al proyecto es de 94.500 €.

SÉPTIMA. - FINANCIACIÓN

Las dos entidades, sobre la base de la justa reciprocidad, intentarán recabar fondos de financiación externos, que serán utilizados para apoyar las actividades que se realicen en el ámbito de este Convenio.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y PUBLICACIONES

Cada una de las Partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, la información científica o técnica perteneciente a la otra Parte a la que haya podido tener acceso en el desarrollo de las actividades objeto de este Convenio. El párrafo anterior no afectará cuando:

a) La Parte receptora tenga evidencia de que conocía previamente la información recibida.

b) La información recibida sea de dominio público.

c) La Parte receptora adquiriese esta información de un tercero sin compromiso de confidencialidad.

Ambas Partes se comprometen a que todo el personal participante en el Convenio conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de las actividades, así como los resultados obtenidos, tendrán carácter confidencial.

Cuando una de las partes desee utilizar unilateralmente los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc. deberá comunicarlo a la otra parte por escrito, mediante carta certificada dirigida al responsable de la misma en el seguimiento del proyecto. La otra parte deberá responder en un plazo máximo de treinta días, comunicando su visto bueno, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia.

En las publicaciones y cualquier otra forma de difusión de los resultados (congresos, seminarios, cursos, informes, comunicaciones, etc.) a que den lugar los trabajos de investigación fruto de la alianza establecida en el presente convenio, se deberá reconocer y hacer constar la participación de todos los investigadores (de la UMH y/o de la UCAM) que hayan intervenido en la generación de los mismos.

Tanto en publicaciones como en patentes, se respetará siempre la mención a los autores del proyecto; en estas últimas figurarán en calidad de inventores.

En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al presente convenio.

Las disposiciones de esta cláusula subsistirán durante dos años después de la terminación del presente convenio.

NOVENA. - DERECHOS SOBRE LOS RESULTADOS Y EXPLOTACIÓN DE LOS RESULTADOS

Aquellos resultados de investigación que hayan sido obtenidos por el grupo investigador de la UMH o por el grupo investigador de la UCAM con anterioridad a la ejecución del Proyecto objeto de este contrato, seguirán perteneciendo a la entidad que los generó, no obteniendo por tanto la otra parte ningún derecho sobre los mismos.

Se considerarán Resultados del proyecto toda aquella información o material, protegido o no, que haya sido identificado como resultado en los informes intercambiados entre las Partes, y que provienen de la actividad específica que es objeto de este Convenio.

La propiedad de los derechos sobre los resultados, así como los derechos de explotación sobre los mismos, pertenecerán a la Parte que los haya desarrollado. En el caso de que el resultado se haya desarrollado conjuntamente por las dos Partes, la titularidad se definirá de común acuerdo teniendo en cuenta la contribución de cada una ellas. En este caso, y en un plazo máximo de tres meses desde la comunicación del resultado, las Partes suscribirán el oportuno acuerdo de cotitularidad, que contemplará el porcentaje de titularidad de cada Parte, así como las condiciones de explotación de los derechos y distribución de los beneficios. Todo ello sin perjuicio de los derechos que puedan corresponder a los autores e inventores.

La tramitación necesaria para llevar a cabo la protección de los resultados, ya sea mediante propiedad intelectual o bien mediante propiedad industrial, la realizará la Parte titular de la misma. En todo caso, cada una de las Partes informará a la otra de la intención de la solicitud de protección antes de ejecutarla. En el caso de que la titularidad corresponda a las dos Partes, la tramitación la llevará a cabo aquella que posea mayor proporción de participación. Por último, en el caso de que las Partes posean idéntica proporción, se llegará a un acuerdo al respecto.

Las Partes se comprometen a colaborar en la medida necesaria para lograr la efectividad de la protección de los derechos reconocidos. Esta colaboración incluye, entre otros, la obtención de la firma de los inventores o autores de las investigaciones de documentos necesarios para la tramitación de los títulos de propiedad industrial o intelectual, así como para su extensión a otros países cuando así se decidiera.

El régimen de asunción de gastos asociados a la protección se regirá por las mismas proporciones que la titularidad.

DÉCIMA. - MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes podrán modificar el presente convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo y por escrito, dentro del periodo de vigencia del mismo.

UNDÉCIMA. - RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Serán causa de resolución del presente acuerdo:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento y control de la ejecución del convenio descrita en la cláusula cuarta.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

DUODÉCIMA. - NOTIFICACIONES

A efectos de cualquier notificación relativa al presente contrato, se establecen las siguientes direcciones:

UMH	**Para cuestiones de carácter científico técnico**:	Salvador Martínez Pérez
	Dirección:	Instituto Neurociencias Avda. Ramón y Cajal s/n
	Teléfono:	96 591 9220
	e-mail:	smartinez@umh.es
	Para cuestiones económicas	José Lopez Valero
	Dirección	Avda. de la Universidad s/n. Edificio de Rectorado y Consejo Social 03202 Elche (Alicante)
	Teléfono	96 665 8660
	e-mail	asun.econ@umh.es
	Para resto de comunicaciones	Nuria Marañón Lobo
	Dirección	Avda. de la Universidad s/n. Edificio de Rectorado y Consejo Social 03202 Elche (Alicante)
	Teléfono	96 665 8782
	e-mail	otri@umh.es
UCAM	**Para cuestiones de carácter científico técnico:**	
	Persona de contacto:	María Gómez Gallego

Dirección:	Avda. de los Jerónimos, s/n 30107, Murcia.
Teléfono:	968278988
e-mail:	MGgallego@ucam.edu
Para resto de comunicaciones:	Estrella Núñez Delicado
Dirección:	Avda. de los Jerónimos, s/n 30107, Murcia.
Teléfono:	968278869
e-mail:	enunez@ucam.edu

En orden de facilitar la comunicación entre ambas partes, éstas se comprometen a informar de los cambios que se produzca en las direcciones anteriormente indicadas.

DECIMOTERCERA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes se comprometen a intentar resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente Acuerdo, a través de la Comisión de Seguimiento descrita en la cláusula cuarta.

En caso de conflicto por divergencias en la interpretación o ejecución del presente Acuerdo que no pueda ser resuelto por la Comisión de Seguimiento, ambas partes acuerdan someterse a la normativa procesal específicamente aplicable.

DECIMOCUARTA- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

El presente convenio tiene la naturaleza de los convenios de colaboración sujetos al derecho administrativo regulados en el artículo 34 de la Ley 14/2011, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

DECIMOQUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes se comprometen a cumplir las disposiciones contenidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. Del mismo modo, se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, cualesquiera normas vigentes en materia de protección de datos de carácter personal establecidas al efecto.

DECIMOSEXTA. - TRANSPARENCIA

De conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley de la Generalitat 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, y para un adecuado cumplimiento de las exigencias de publicidad activa, en lo que a publicación de los convenios se refiere, este convenio será objeto de publicación en el portal de transparencia de la UMH: http://transparencia.umh.es

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente Convenio en el lugar y fecha arriba indicados.

POR LA UNIVERSIDAD MIGUEL HERNÁNDEZ DE ELCHE	POR UNIVERSIDAD CATÓLICA SAN ANTONIO DE MURCIA
D. Manuel Miguel Jordán Vidal	D. José Luis Mendoza Pérez
EL PROFESOR RESPONSABLE DEL CONVENIO	LA PROFESORA RESPONSABLE DEL PROYECTO
D. Salvador Martínez Pérez	Dña. María Gómez Gallego